

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**ASIGNA Y ORDENA PAGO BECA
VOCACIÓN DE PROFESOR AÑO 2018;
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.185

SANTIAGO, 8 de junio de 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto N°97 de 2013 del Ministerio de Educación, que reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior; en la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018; en la Resolución Exenta N° 209, y sus modificaciones, que establece normas que regulan el Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior; en la Resolución Exenta N° 3.095 de 2017, que aprueba Manual de Procedimientos Beca Vocación de Profesor; en la Resolución Exenta N° 3.148 de 30 de noviembre de 2017, que regulariza asignación, ordena pago y suprime Beca Vocación de Profesor año 2017; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero de 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica dirigida a los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende la Beca de mantención Vocación de Profesor;



2.- Que, la Beca de mantención Vocación de Profesor consiste en un beneficio de carácter pecuniario que el Estado otorga, por medio de JUNAEB, a aquellos estudiantes beneficiarios de la Beca de arancel Vocación de Profesor, entregado por el Ministerio de Educación, y que hayan obtenido un puntaje promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) mayor o igual a 700 puntos, según lo dispuesto en el Título XIX del Decreto N°97 de 2013 del Ministerio de Educación, que Reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior, y sus modificaciones;

3.- Que, la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 09, considera la suma de M\$ 218.707.450 destinados a financiar el programa de Becas de Mantención para la Educación Superior;

4.- Que, la glosa presupuestaria previamente citada, establece lo siguiente: *"La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones."*;

5.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75° de la Resolución Exenta N° 209, y sus modificaciones, que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior, emitida por este Servicio, se destina un total de M\$ 605.600 al financiamiento del Programa Beca de mantención Vocación de Profesor, que administra JUNAEB, para el año 2018;

6.- Que, a objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente administración y ejecución de la Beca, el Departamento de Becas de JUNAEB elaboró el Manual de Procedimientos Beca Vocación de Profesor proceso 2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.095 de 24 de noviembre del 2017, dictada por este Servicio;

7.- Que, la Resolución Exenta N° 209, y sus modificaciones, establece los requisitos de asignación y renovación de la Beca, en los siguientes términos:

- Artículo 15°: REQUISITOS DE ASIGNACIÓN. *"Son requisitos de asignación del beneficio, los siguientes:*
 1. *Estar matriculado en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado.*
 2. *Haber obtenido la Beca de Arancel Vocación de Profesor entregada por el Ministerio de Educación.*



3. *Haber obtenido en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) un puntaje promedio mayor o igual a 700 puntos, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación.*

No obstante, se otorgará el beneficio correspondiente a los meses de marzo y abril a los estudiantes que, habiendo recibido el beneficio durante el período lectivo inmediatamente anterior, cumplan únicamente con el requisito señalado en el numeral primero.”;

8.- Que, a partir del año 2016, el Ministerio de Educación ha dispuesto de una Plataforma Informática que contiene información referida a la asignación de las becas y beneficios de arancel entregadas por el Ministerio de Educación, en formato Excel y actualizada periódicamente. En vista de dicha información actualizada, JUNAEB efectúa los procedimientos de verificación pertinentes para velar por el debido cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos en la normativa vigente, y en razón de estas verificaciones validar la asignación y pago de la Beca Vocación de Profesor para la Educación Superior (<http://gestion.beneficiosestudiantiles.cl>);

9.- Que, el Departamento de Becas de JUNAEB lleva a cabo determinados procedimientos de verificación conforme a lo dispuesto en los artículos 16° y 17° de la Resolución Exenta N° 209, y sus modificaciones, a saber:

- Artículo 16°: “PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN”.
 - a. *“El Ministerio de Educación entregará a JUNAEB la nómina de los alumnos beneficiarios de la Beca de Arancel Vocación de Profesor que hayan obtenido en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) un puntaje promedio igual o mayor a 700 puntos.*
 - b. *En base a la información proporcionada por el Ministerio de Educación de conformidad al literal a), JUNAEB otorgará el beneficio, pudiendo realizar el pago retroactivo de éste, según corresponda.”*
- Artículo 17°: “PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN”.
 - a. *“Respecto de los meses de marzo y abril se verificará que los estudiantes que hayan recibido el beneficio durante el período lectivo inmediatamente anterior, se encuentren matriculados en alguna institución de educación superior, a partir de un cruce de información con la Base de Datos de Matrícula Unificada entregada por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación en el sitio <ftp://datos.junaeb.cl/> o en el sitio que lo reemplace.*



- b. *Respecto de los meses de mayo en adelante, se verificará que los estudiantes hayan obtenido la Beca de Arancel Vocación de Profesor, a partir de la información proporcionada por el Ministerio de Educación.*"

"El tratamiento diferenciado, responde al hecho de que el Ministerio de Educación entrega la información relativa a los beneficios de arancel, efectivamente otorgados, a fines del mes de abril, por lo que la verificación del requisito que dice relación con la obtención del beneficio de arancel Beca Vocación de Profesor, conforme lo señalado en el artículo quince, puede llevarse a cabo a partir del mes de mayo. Así, y con el fin de entregar el beneficio de manera oportuna, JUNAEB otorgará el beneficio durante los meses de marzo y abril a quienes detentan la calidad de renovantes del mismo, y respecto de los cuales se verifique el debido cumplimiento del requisito señalado en el numeral primero del artículo quince.

No obstante, si durante el año lectivo, y habiéndose determinado por JUNAEB la asignación de la BVP conforme al procedimiento previamente descrito, el Ministerio de Educación y la Comisión Ingresan proporcionan información actualizada respecto de las asignaciones de beneficios de arancel y/o de los estudiantes efectivamente matriculados, ya sea a través de la Base de Datos de Matrícula Unificada entregada por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, o de la Base de Datos referida a los beneficios de arancel que otorga el Ministerio de Educación y la Comisión Ingresan; JUNAEB cotejará, en vista de dichos antecedentes, el efectivo cumplimiento de los requisitos de asignación señalados en la presente resolución.

A raíz de los procesos de verificación descritos, JUNAEB podrá suprimir el beneficio o asignarlo una vez ya iniciado el año lectivo, pudiendo, por consiguiente, pagar retroactivamente la BVP correspondiente a los meses respecto de los cuales se acreditó el debido cumplimiento de los requisitos de asignación contemplados en el artículo quince de la presente resolución."

10.- Que, cabe agregar que el Manual de Procedimientos de la Beca, establece en su Título VIII. "Estados especiales de la beca", literal a. "Pérdida de la beca", las siguientes causales de pérdida del beneficio:

- Causales de Pérdida de la Beca:

1. *No encontrarse matriculado en algún instituto profesional o universidad acreditada por el Estado y/o carreras de pedagogía o formación pedagógica declaradas como elegibles por MINEDUC.*



2. *Fallecimiento del becario, cuyo medio de verificación es el certificado de defunción o mediante base datos entregada por registro civil.*
3. *Eliminación académica del estudiante por parte de la institución de educación superior en la cual se encuentre matriculado, ya sea por inasistencia a clases, reprobación de toda la carga académica del año o semestre académico u otra causal prevista en la reglamentación académica.*
Lo antes descrito debe ser acreditado e informado por la institución de educación superior al Departamento de Becas.
4. *No cumplir con la duración formal de la carrera exigida por MINEDUC para mantener el componente de Arancel de la beca.*
5. *Por incompatibilidad de beca de mantención otorgada por JUNAEB y/o beca de arancel o beneficio de gratuidad otorgado por MINEDUC. Según la letra a) de las consideraciones generales de este manual.*
6. *Renuncia voluntaria del estudiante a la beca, por escrito ante la institución de educación superior; La renuncia al componente de mantención está vinculada a componente de arancel entregado por Ministerio de Educación, quiere decir no es posible renunciar a un componente de la beca.*
7. *Cualquier otro motivo que implique el cese definitivo de la calidad de estudiante beneficiario. La calidad de estudiante beneficiario será informada mediante oficio del Ministerio de Educación al inicio de cada año académico respectivo, sin perjuicio de la información entregada mediante el portal gestión beneficios estudiantiles. (que será verificada con una periodicidad que será definida por el Departamento de Becas de JUNAEB. La información oficial para los efectos descritos en este título será la entregada por el Ministerio de Educación mediante oficio."*

11.- Que, en vista de las causales de pérdida del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos de la Beca, previamente citadas, y en el marco del proceso de renovación de la Beca Vocación de Profesor, el Departamento de Becas de JUNAEB verifica que aquellos estudiantes asignatarios durante el período lectivo anterior, no hubiesen incurrido en alguna de las causales de pérdida del beneficio, para efectos de determinar la renovación de la Beca;

12.- Que, en virtud del Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el presente acto administrativo viene en pronunciarse sobre todas las materias referidas a la asignación de la Beca Vocación de Profesor, primer semestre 2018, en los términos que a continuación se señalan;



13.- Que, el Departamento de Becas de JUNAEB llevó a cabo el proceso de determinación de la asignación del beneficio mediante la constitución de Comisión Técnica de Asignación Beca Vocación de Profesor, primer semestre 2018, a quien se le encomendó la revisión de los antecedentes correspondientes;

14.- Que, el trabajo desarrollado por la Comisión Técnica de la Beca Vocación de Profesor, consta en el documento: "*Acta asignación y supresión Beca Vocación de Profesor, primer semestre 2018*", de fecha 22 de mayo de 2018, que forma parte integrante del presente acto administrativo;

15.- Que, para efectos de llevar a cabo los procedimientos de verificación ordenados por la normativa vigente, el Departamento de Becas de JUNAEB determinó, en primer lugar, la asignación de la Beca respecto de nuevos asignatarios, conforme la información proporcionada por el Ministerio de Educación y, en segundo lugar, y en vista de la Resolución Exenta N° 3.148 de 30 de noviembre de 2017, que regulariza asignación, ordena pago y suprime Beca Vocación de Profesor año 2017, determinó la renovación de la Beca para el año 2018. Lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

- ❖ Respecto de los estudiantes que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación, son asignatarios de la Beca de arancel Vocación de Profesor, por primera vez, se determina lo siguiente:
 - a. Procede asignar la Beca de mantención Vocación de Profesor para el año 2018 a un total de ciento ochenta y ocho estudiantes.
- ❖ Respecto de los estudiantes renovantes de la Beca de mantención Vocación de Profesor, se ha determinado lo siguiente:
 - a. Procede renovar la Beca de mantención Vocación de Profesor para los meses de marzo y abril de 2018 a un total de cuatrocientos setenta y nueve estudiantes.
 - b. Procede renovar la Beca de mantención Vocación de Profesor a partir del mes de mayo de 2018 a un total de cuatrocientos veintiséis estudiantes.
 - c. No procede la renovación de la Beca respecto de ciento cincuenta estudiantes, asignatarios del beneficio durante el período lectivo anterior, por no verificarse el debido cumplimiento de los requisitos de renovación.

Cabe hacer presente que, la individualización de los estudiantes referidos en el presente considerando, incluidos aquellos respecto de los cuales no procede la



renovación de la Beca para el año 2018, se encuentra contenida en documento adjunto que forma parte integrante de esta resolución;

16.- Que, en suma, procede asignar y pagar la Beca de mantención Vocación de Profesor para el primer semestre del año 2018, conforme al siguiente cuadro:

Período	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Total de estudiantes asignatarios de la Beca de mantención Vocación de Profesor.	667	667	614	614	614

17.- Que, finalmente, este Servicio hace presente que los estudiantes renovantes de la Beca de Mantención Vocación de Profesor, podrán consultar lo referido a la renovación de su beneficio, a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, particularmente el Departamento de Becas, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es <https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE Y PÁGUESE, la Beca de Mantención Vocación de Profesor correspondiente al primer semestre del año 2018 al total de estudiantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, de acuerdo al siguiente desglose:

Período	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Total de estudiantes asignatarios de la Beca de mantención Vocación de Profesor.	667	667	614	614	614

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPÚTESE, los gastos derivados de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.252 GLOSA N° 09**.

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución:

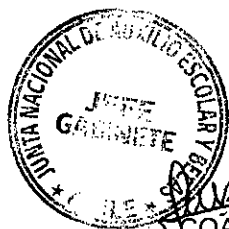


- CD-ROM elaborado por el Departamento de Becas de la Dirección Nacional de JUNAEB, que contiene la individualización de los estudiantes referidos en la presente resolución y el detalle de las validaciones de la Beca Vocación de Profesor 2018.
- "Acta de asignación y supresión Beca Vocación de Profesor primer semestre 2018", de fecha 22 de mayo del 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución, una vez tramitada, por el Departamento de Becas de La Dirección Nacional, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" - cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", en la categoría "*Becado*"; a los estudiantes individualizados en la nómina y que cumplen los demás requisitos estipulados en la resolución N° 209 y sus modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Becas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Gestión de Personas
- Oficina de Partes

JUR N° 1758-2018.